

OFERTAS DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA

1. DISPONIBILIDAD GARANTIZADA OFRECIDA

Disponibilidad Garantizada Ofrecida (DIGO) es la disponibilidad de potencia puesta a disposición que un Generador Habilitado (GH) (ver numeral 3) ofrece por cada unidad de generación (“g”) y para cada período estacional semestral (“sem”) (DIGOsemg) mediante Compromisos de Disponibilidad Garantizada (CoDiG) abajo definidos, a suscribir con los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). La disponibilidad se ofertará considerando las condiciones de temperatura típicas de sitio y con su combustible base de despacho.

En ningún caso podrá comprometerse en CoDiG, por estar fuera del ámbito de aplicación de la presente norma, la potencia y energía comprometidas en cualquier otro tipo de contrato suscrito en el MEM en el marco de un régimen diferencial establecido por el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Energía Eléctrica u otro órgano que previamente cumpliera funciones de Autoridad Regulatoria del MEM. Concordantemente, la potencia que no pueda comprometerse en Compromisos de Disponibilidad Garantizada no puede ser objeto de declaración de Ofertas de Disponibilidad Garantizada.

2. COMPROMISOS DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA (CODIG)

Son los compromisos en virtud de los cuales un Generador Habilitado compromete un determinado volumen de potencia firme en los términos y con los alcances establecidos en la presente norma.

Los precios de la potencia comprometida y de los variables no combustibles de la energía asociada de los CoDiG resultarán de lo reglado en los Anexos que forman parte de esta resolución.

3. PLAZO – PERÍODO DE DECLARACIÓN

Los Generadores Habilitados, junto con la información requerida para cada Programación Estacional de Verano, podrán declarar su compromiso de Disponibilidad Garantizada Ofrecida.

Las declaraciones de Disponibilidad Garantizada Ofrecida (DIGO) cubrirán lapsos de 3 años, pudiendo diferenciar el valor de dicha disponibilidad en los distintos períodos estacionales semestrales de verano (noviembre-abril) y de invierno (mayo-octubre).

En cada programación estacional de verano, los Generadores Habilitados podrán presentar un ajuste en la Disponibilidad Garantizada Ofrecida de las máquinas térmicas de su propiedad para cada período estacional de los tres años subsiguientes.

Como excepción y para el año 2017, se habilita la declaración de COMPROMISOS DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA junto con la información requerida para la Programación Estacional de Invierno, siendo su vigencia desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de dicho año.